

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Julio)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Nombrado por Real decreto de siete del corriente Gobernador civil de esta provincia, en el día de hoy me hago cargo del mando de la misma, cesando en su consecuencia el Secretario D. Tirso Alonso y Alonso, que interinamente lo desempeñaba.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño 18 de Julio de 1902.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo

Junta provincial de Instrucción pública

Extracto de los acuerdos tomados por la misma en la sesión celebrada el día 12 del corriente.

Presidencia del Sr. Gobernador civil interino, D. Tirso Alonso.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Aprebar las cuentas rendidas por D. Hilario Ortiz de Lanzagorta, como Habilitado de los Maestros del partido judicial de esta capital y apoderado de los de Alfaro, Arnedo, Calahorra, Haro, Nájera, Santo Domingo y Torrecilla de Cameros, correspondientes al 4.º trimestre del año de 1901.

Aprobar, así bien, el convenio celebrado entre el Ayuntamiento y Maestros del pueblo de Sajazarra, en virtud del que percibirá cada uno de éstos, de fondos municipales y según se

previene en la Real orden de 14 de Junio último, la cantidad anual de 208'33 pesetas, por compensación de retribuciones escolares.

Cumrar al Rectorado del distrito, favorablemente informado, el expediente incoado por el Ayuntamiento de Briones, en solicitud de reducción de los sueldos que actualmente tienen señalados las escuelas públicas de dicha villa.

Informar en el expediente promovido por D.ª Mercedes Eizaga ante el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, que esta Junta vería con agrado que se accediese á lo que en el mismo solicita y que se hiciera extensivo á su comprofesora D.ª Angeles Serrano del Castillo, por encontrarse en las mismas circunstancias, extendiéndoles al efecto título administrativo de 1375 pesetas de sueldo, como Maestras de escuelas elementales completas de niñas de esta capital y unir al mencionado expediente cuantos documentos son referentes y en los que se apoyan para no creerse obligadas, en su consecuencia, á prestar sus servicios como Auxiliares de la escuela graduada de niñas de esta ciudad.

Ordenar al Alcalde de San Román de Cameros, en vista del expediente instruido al efecto á instancia de don Francisco Díez, vecino de dicho pueblo, sobre expulsión de la escuela y castigos impuestos á su hija Benedicta y á la niña Juana Lázaro, que sobre este asunto se atengan tanto el Patronato como la Maestra á lo terminantemente dispuesto en los artículos 33, 34 y 35 del reglamento de 26 de Noviembre de 1838, previniendo á los padres de las expresadas niñas que en lo sucesivo se abstengan de personarse en la escuela á hacer cargo alguno á la Maestra, puesto que deben recurrir, en todo caso, á la Junta local de 1.ª enseñanza y que inmediatamente vuelvan á ingresar en la escuela las niñas de que se trata.

Desestimar la instancia de D. Santos de Pablo, Maestro de Fonzaletche, en la que solicita se le permita continuar habitando en la casa en que hoy se halla instalado, por serle necesario dicho local al Ayuntamiento; y devolver al Rectorado del distrito la instancia en la que D. Ramiro Aram-

buro y D. Pablo Extremiana, Auxiliares de la escuela graduada de niños, solicitan ser nombrados Maestros de las escuelas de adultos que desempeñan sus comprofesores D. Esteban Oca y D. Gregorio Sabrás, informando en el sentido de que estando dispuesto el Sr. Oca á renunciar el cargo, no ve inconveniente esta Junta en que para sustituirle se nombre á uno de los expresados Auxiliares, y respecto de la plaza que desempeña el señor Sabrás, que hasta tanto pase á la situación de jubilado debe continuar en el ejercicio de aquel cargo.

Logroño 14 de Julio de 1902.—El Gobernador Presidente interino, Tirso Alonso.—El Secretario, Román Zuazo.

Ministerio de la Gobernación

REALES ÓRDENES

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á las instancias presentadas por las Corporaciones provinciales de Sevilla, Soria, Teruel y Zaragoza, protestando del anuncio y concurso para proveer, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, el cargo de Jefe de la Sección de examen de cuentas municipales en dichas provincias, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el adjunto expediente instruido con motivo de las protestas formuladas por las Corporaciones provinciales de Teruel, Soria, Sevilla y Zaragoza contra el anuncio para la provisión por concurso de las plazas de Jefes de la Sección de examen de cuentas municipales en los Gobiernos de dichas provincias, de cuyo expediente resulta: que habiéndose publicado el reglamento de Contadores de fondos provinciales y municipales, cuyo art. 28 hace extensivas á la provisión de las plazas de Jefes de Sección de examen de cuentas

municipales las reglas que señalaba para las de Contadores provinciales y la Real orden de 25 de Febrero de 1901, en la que se asignan los sueldos que deben percibir los antes nombrados Jefes, la Dirección general de Administración local dirigió en 29 de Marzo del corriente año una circular á los Gobernadores interesándoles que comunicaran el nombre y circunstancias de los que en cada provincia desempeñaran las plazas de que se trata.

Recibidos estos datos, y en vista de lo que resulta de las contestaciones remitidas por los Gobernadores de Teruel, Soria Sevilla y Zaragoza, se declaran vacantes en ellas los cargos de Jefes de Sección de examen de cuentas municipales, y en su consecuencia se anunció, para proveer, el oportuno concurso.

Contra la convocatoria del mismo han recurrido las Diputaciones de que queda hecho mérito, alegando respectivamente al de Sevilla, que el cargo de que se trata lo ha desempeñado siempre el empleado más antiguo de la Sección; la de Zaragoza, que el anuncio del concurso infringe los artículos 74, 103, 104 y 105 de la ley Provincial, siendo ilegales tanto el reglamento de Contadores como la Real orden de 25 de Febrero de 1901; la de Teruel, que las disposiciones vigentes no autorizan la creación de las plazas de Jefes de Sección de examen de cuentas municipales; y la de Soria, por último, que la provisión de esos cargos no debe obligar á las provincias que no los tienen establecidos, añadiendo todas ellas á las razones que quedan extractadas la de que carecen de fondos en sus presupuestos para el sostenimiento de las plazas que se pretende ahora que provean;

La Dirección general, informando dichos recursos, es de dictamen que procede su desestimación, y en este estado el asunto, se remite á informe de la Sección:

Vistos los relacionados ante-

cedentes; los artículos 74, 103, 104, y 115 de la ley orgánica Provincial, y los 28, 48 y siguientes del reglamento de Contadores de fondos provinciales y municipales:

Considerando que las disposiciones contenidas en el reglamento últimamente citado no son contrarias á la facultad que la ley Provincial concede á las Diputaciones para el nombramiento de empleados, puesto que se limita á determinar las condiciones de capacidad que deben reunir los funcionarios encargados de la Jefatura de la Sección de examen de cuentas municipales, y la forma en que se han de proveer esas plazas, que tienen el carácter de técnicas:

Considerando que, dada la legal existencia de las Secciones de examen de cuentas en los Gobiernos civiles, es claro que al frente de ellas ha tenido que existir siempre una persona que, aun cuando no tuviera el nombre de Jefe, desempeñaba funciones de tal, y que, por tanto, el artículo 28 del reglamento no ha venido, como suponen las Diputaciones recurrentes, á crear é imponer una nueva plaza:

Considerando que entre los deberes y atribuciones de los Contadores provinciales, que el tan citado reglamento determina, no se encuentra el de ser Jefe de la Sección de examen de cuentas municipales, no siendo posible por ello que continúe con ese carácter, que en realidad nunca han debido tener, según lo pretenden las Corporaciones que han recurrido contra el anuncio ó convocatoria del concurso para las plazas de que se trata:

Considerando que, si bien es cierto que en los respectivos presupuestos no figura la dotación de los tan repetidos Jefes de la Sección de examen de cuentas municipales, no lo es menos que todos ellos contienen partidas para ese servicio, que permiten que se retribuya ese cargo, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Febrero de 1901;

La Sección opina: que procede desestimar los recursos interpuestos por las Diputaciones provinciales de Teruel, Soria, Sevilla y Zaragoza á que se refiere este expediente.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que esa Diputación provincial verifique el nombramiento, si aun no lo hubiera efectuado, en un plazo que no podrá exceder de treinta días, y según previenen los arts. 30 y 35 del reglamento en cuestión; entendiéndose que

transcurrido dicho término renuncia á su derecho, y lo ejercitaría este Ministerio, conforme dispone el art. 32 del citado reglamento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1902.

S. MORET

Sres. Gobernadores civiles de Sevilla, Soria, Teruel y Zaragoza.

(Gaceta del 9 de Julio)

Pasado á informe del Real Consejo de sanidad la instancia de D. Antonio Darder y otros Subdelegados de Veterinaria de Barcelona en solicitud de que se dicte una disposición de carácter general, confiando precisamente á los Subdelegados de Veterinaria el reconocimiento de caballos y toros destinados á la lidia, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido, con fecha 17 de Junio del corriente año, el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer, ha aprobado este Real Consejo, por mayoría, el dictamen de su primera Sección que á continuación se inserta.

La Sección se ha hecho cargo de la instancia de D. Antonio Darder y otros Subdelegados de Veterinaria de Barcelona en solicitud de que se dicte una disposición de carácter general, confiando precisamente á los Subdelegados de Veterinaria el reconocimiento de los caballos y toros destinados á la lidia en las plazas, y fijando los honorarios que por dicho servicio hayan de cobrarse á las Empresas de esos espectáculos.

Alegan en apoyo de su solicitud que se nota gran desconcierto en muchas poblaciones, y sobre todo en Barcelona, en cuanto se refiere á la inspección facultativa de los caballos y toros que han de ser corridos en plaza, y que para normalizar como conviene ese servicio, debería dictarse con carácter general la disposición que pretenden, ya que el cargo de Subdelegado es gratuito y honorífico y ejercen diversas funciones públicas sin retribución alguna, lo que les recomienda para ser preferidos á los demás Veterinarios, á cuyo cargo corren esos reconocimientos; que en ese criterio de la Administración se inspira el art. 17 del reglamento para la Plaza de Toros de Madrid y diversas disposiciones, entre ellas, la Real orden de 24 de Marzo último, mandando á los Gobernadores nombren para el reconocimiento de restos cadavéricos en los casos de exhumación, á los Subdelegados de Medicina.

La Sección reconoce que la naturaleza del cargo que los Sub-

delegados ejercen y las importantes funciones sanitarias que gratuitamente desempeñan, los recomiendan á las preferencias de la Administración pública; pero en el caso de la instancia, juzga que no debe prosperar la solicitud relacionada.

No se refiere ésta á servicios regulados por la Administración central directamente cuando el reconocimiento de restos cadavéricos, que constituye la Real orden citada en la instancia, sino á otros cuyo establecimiento y desarrollo es de la competencia de la Administración provincial y de la municipal, manifestado en los respectivos reglamentos que dictan los Gobernadores de cada provincia y en las Ordenanzas que rigen en cada término municipal.

Así lo reconocen los mismos solicitantes, al censurar la forma en que se practica el reconocimiento de las reses de lidia en Barcelona y aplaudir la observada en Madrid con sujeción al reglamento observado y aprobado por el Gobernador de esta provincia en 14 de Febrero de 1880.

La Administración central tiene su esfera de acción como la tiene la provincial y la municipal, y no se ajusta á los buenos principios administrativos que el Gobierno recaba, facultades que delegó en los Gobernadores, Diputaciones provinciales, y en los Alcaldes y Ayuntamientos respectivamente, mientras no aconsejaren la conveniencia de hacerlo razones de interés general por motivos de orden público, sanitario ú otros análogos, entre los que es notorio no pueden figurar los circunstanciales que se alegan, aun siendo, como lo son, recomendables.

En ellos solos no puede fundarse la medida que solicitan para imponerse á los Gobernadores la preferencia de los Subdelegados de Veterinaria sobre los Inspectores ó Veterinarios de igual competencia profesional que aquéllos.

Por último, apreciada la cuestión sólo bajo el aspecto sanitario, ó sea el relativo al reconocimiento de las carnes de las reses muertas en lidia que hayan de destinarse al consumo público se oponen á la solicitud disposiciones numerosas, y sobre todo la ley Municipal y la Real orden de 12 de Junio de 1901, que fundamentan las facultades de los Municipios en la materia, é imponen sean reconocidas dichas carnes por un Inspector Veterinario.

Procede, pues, desestimar la solicitud relacionada.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1902.

S. MORET

Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

La Comisión nombrada en virtud de una comunicación de esa Dirección general fecha 20 de Enero del corriente año por el Sr. Gobernador civil de esta provincia para que inspeccione las Asociaciones llamadas benéficas, Consultorios é Institutos, examine las condiciones de su vida, los auxilios que pristan, los orígenes y bondad de sus productos y la razón de las operaciones á que someten á los enfermos; Comisión compuesta de los señores D. Sebastián Mediano y D. Mauricio Torrecilla, como Subdelegados de Medicina y Cirugía; don Enrique Listrán y D. Luis Siboni, como Colegiados, Médico y Farmacéutico, y D. Francisco Murillo, como Jefe de la Sección de Sueroterapia del Instituto de Alfonso XIII, ha desempeñado su cometido durante un periodo de tiempo que comprende desde 1.º de Febrero hasta 31 de Mayo, visitando numerosas Asociaciones y Consultorios, y ha entregado un extenso y luminoso dictamen de su obra que merece alabanza.

La tarea desempeñada por esta Comisión ha sido realmente muy penosa y expuesta á numerosos disgustos, y ha necesitado para su completa realización de una perseverancia extraordinaria y grande amor á los intereses de la sociedad y los de las profesiones á que pertenecen los señores que la han realizado.

En su virtud, el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer:

1.º Que se dé las gracias á los Sres. D. Sebastián Mediano, don Mauricio Torrecilla, D. Enrique Listrán, D. Luis Siboni y D. Francisco Murillo por el celo, acierto y desinterés con que han desempeñado su difícil cometido.

2.º Que se publique el dictamen que han escrito para conocimiento de las Autoridades, clases y Corporaciones á quienes interese las importantísimas cuestiones allí tratadas; y

3.º Que la Dirección general estudie dicho trabajo y proponga á este Ministerio y á las Autoridades correspondientes lo que crea más indicado con objeto de remediar los graves males que se denuncian y castigar á los autores, para de esta suerte servir los intereses de las clases desheredadas, los de la salud pública y los de las profesiones á quienes dañan los abusos y delitos denunciados.

GOBIERNO CIVIL

Relación de las licencias de todas clases expedidas por este Gobierno desde el día 11 de Julio del año último, hasta el 30 del mes próximo pasado, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de la Real orden precedente. (CONTINUACIÓN.)

NOMBRES	VECINDAD	FECHAS			CLASE DE LICENCIAS
		DÍA	MES	AÑO	
Don Manuel Rámile Bárcena..	Abalos..	25	Noviembre	1901	Caza
" Pedro Fernández Gil..	Alfaro..	25	Id.	Id.	Id.
" Paulino Marín Martínez..	Autol..	26	Id.	Id.	Id.
" Luciano Ramírez..	S. Millán de la Cogolla	26	Id.	Id.	Id.
" Clemente Sola..	Alfaro..	26	Id.	Id.	Pesca
" León Calvo..	Idem..	26	Id.	Id.	Caza
" Nicolás Emperanza..	Cenicero..	26	Id.	Id.	Id.
" Tomás Rojo Torres..	Lumbreras..	28	Id.	Id.	Id.
" Carlos del Barrio Ugarte..	Santo Domingo..	30	Id.	Id.	Id.
" Zacarías Santa María Uliverri..	Tormantos..	30	Id.	Id.	Id.
" Atanasio González..	Ezcaray..	30	Id.	Id.	Id.
" Elías Miera Lorenzo..	Estollo..	22	Id.	Id.	Id.
" Julián Blanco..	Logroño..	1.º	Diciembre	Id.	Id.
" Cecilio Pérez Gómez..	Castañares..	1.º	Id.	Id.	Id.
" Nicolás Pérez Pascual..	Logroñc..	4	Id.	Id.	Id.
" Régulo Mena Pascual..	Cenicero..	4	Id.	Id.	Id.
" Ignacio Vélez..	Fuenmayor..	5	Id.	Id.	Id.
" Pedro Besga González..	Alfaro..	6	Id.	Id.	Id.
" Toribio Fernández..	Autol..	7	Id.	Id.	Id.
" Angel Pozueta..	Logroño..	7	Id.	Id.	Id.
" Félix Sáenz San Vicente..	Idem..	7	Id.	Id.	Id.
" Bernabé Medel..	Idem..	8	Id.	Id.	Id.
" Juan Lacalle García..	Ezcaray..	11	Id.	Id.	Id.
" Francisco Yangüela..	Ribafrecha..	11	Id.	Id.	Id.
" Luis Ulargui..	Logroño..	11	Id.	Id.	Id.
" Juan Manuel Eucio..	Cuzcurrita..	11	Id.	Id.	Id.
" Julio Angulo y Guardia..	Rodezno..	12	Id.	Id.	Id.
" Victorie Belmé San Martín..	Alfaro..	12	Id.	Id.	Id.
" Bernabé López Merino..	Logroño..	12	Id.	Id.	Id.
" Jesús Zalduendo Ramírez..	Haro..	13	Id.	Id.	Id.
" Arsenio Cuadra..	Enciso..	13	Id.	Id.	Id.
" Marceliano González..	Valgañón..	13	Id.	Id.	Id.
" Juan Rodrigo..	Logroño..	14	Id.	Id.	Id.
" Armando Pierret Dinety..	Idem..	14	Id.	Id.	Id.
" Felipe López Varona..	Haro..	16	Id.	Id.	Id.
" Victoriano Sancho Pérez..	Idem..	16	Id.	Id.	Id.
" Cesáreo López Sánchez..	San Asensio..	16	Id.	Id.	Id.
" Galo Herce Rada..	Quel..	16	Id.	Id.	Id.
" Fernando Zubidía..	Logroño..	16	Id.	Id.	Id.
" Rafael Rodríguez..	Ocón..	16	Id.	Id.	Id.
" Damián Poves Ruiz..	Santo Domingo..	17	Id.	Id.	Id.
" Domingo Montemayor..	Cenicero..	17	Id.	Id.	Id.
" Eliseo Sarasa..	El Redal..	19	Id.	Id.	Id.
" Jesús Nájera..	Pedroso..	21	Id.	Id.	Id.
" Santiago Pérez Anguiano..	San Vicente..	21	Id.	Id.	Galgas
" Florentino Orbea..	San Asensio..	21	Id.	Id.	Caza
" Celedonio Serrano..	Villarroya..	23	Id.	Id.	Id.
" Pedro Hernáez Martínez..	Sotés..	26	Id.	Id.	Id.
" Celestino Ruiz y Ruiz..	Logroño..	26	Id.	Id.	Id.
" Francisco Gallego Díaz..	San Asensio..	27	Id.	Id.	Id.
" Antonio Fernández..	Cirueña..	28	Id.	Id.	Id.
" Anacleto Sáenz Viguera..	Logroño..	30	Id.	Id.	Id.
" José Ligorit Robres..	Calahorra..	30	Id.	Id.	Id.
" Celestino Martínez..	Logroño..	30	Id.	Id.	Id.
" Mariano Lacort Ayala..	Santo Domingo..	31	Id.	Id.	Id.
" Pedro Marín..	Alesanco..	31	Id.	Id.	Id.
" Higinio Olave..	Treviana..	31	Id.	Id.	Id.
" Abdón Martín Díaz..	Alcanadre..	2	Enero	1902	Id.
" Manuel Navajas..	Fuenmayor..	2	Id.	Id.	Id.
" Gabriel Barco..	Aldeanueva..	2	Id.	Id.	Id.
" Gaspar Velasco..	Logroño..	3	Id.	Id.	Id.
" Marcelino Cristóbal..	Autol..	3	Id.	Id.	Id.
" Domingo Blanco Rueda..	Briñas..	4	Id.	Id.	Id.
" Jerónimo Blanco Moreno..	Idem..	4	Id.	Id.	Id.
" Saturnino Ruiz López..	Logroño..	5	Id.	Id.	Id.
" Pedro Rubio Roig..	Idem..	7	Id.	Id.	Id.
" Romualdo Salas Mestres..	Alcanadre..	7	Id.	Id.	Id.
" José María Zubiz..	Logroño..	7	Id.	Id.	Id.
" Pedro Velandia..	San Vicente..	8	Id.	Id.	Id.
" Alfredo Anchía..	Briones..	8	Id.	Id.	Id.
" Cipriano González..	Bezares..	9	Id.	Id.	Id.
" Primitivo Garrido..	Munilla..	10	Id.	Id.	Id.
" Felipe Ruiz..	Logroño..	10	Id.	Id.	Id.
" Babil Sánchez..	Alfaro..	10	Id.	Id.	Id.
" Higinio Ayala..	Idem..	10	Id.	Id.	Id.
" Manuel Inclán..	Haro..	10	Id.	Id.	Id.
" Bartolomé Latorre..	Logroño..	11	Id.	Id.	Id.
" Tomás Calleja..	Cernago..	11	Id.	Id.	Id.
" Juan Castellanos..	Logroño..	11	Id.	Id.	Id.

(Se continuará.)

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1902.

S. MORET

Sr. Director general de Sanidad. (Gaceta del 11 de Julio)

Por el Ministerio de Instrucción pública se comunica á este de la Gobernación, en 18 del mes actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vistas las quejas dirigidas á este Ministerio por varios Maestros de Escuelas públicas, por negarse algunos Ayuntamientos á pagar los alquileres de casas escuelas y habitaciones de aquéllos, pudiéndose irrogar con tal negativa perjuicios de importancia á la enseñanza;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto se signifique á V. E. la conveniencia de que por el Ministerio de su digno cargo se recuerde á todos los Ayuntamientos la obligación ineludible en que están de cumplir, sin excusa ni pretexto alguno, con lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos precedentes.»

Lo que de la propia Real orden transcribo á V. S. para su conocimiento y efectos interesados en la preinserta comunicación, debiendo prevenirle que al remitir los Ayuntamientos sus presupuestos á ese Gobierno civil á los efectos del art. 150 de la ley Municipal, no deben ser autorizados por V. S. sin la previa consignación de los créditos correspondientes á los gastos aludidos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1902.

S. MORET

Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta del 15 de Julio.)

GOBIERNO MILITAR

Primer Regimiento de Zapadores Minadores

Debiendo venderse en pública subasta por este Regimiento dos mulos de desecho; se anuncia al público para que los que deseen concurrir á tomar parte en la misma, lo verifiquen el día 28 del actual á las once horas.

Dicho acto tendrá lugar en el cuartel que ocupa este Regimiento.

Logroño 12 de Julio de 1902.— El Comandante Mayor, Rafael Albarellós.

Tesorería de Hacienda

Sírvase V. ordenar al ajuste ó apoderado de ese Ayuntamiento, que á la brevedad posible se presente en esta Tesorería de Hacienda á recoger una inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 y un recibo de intereses de la misma, emitidos á favor de esa Corporación por pesetas 844'97

Dios guarde á V. muchos años.
Logroño 17 de Julio de 1902.—
F. Chismol.

Sr. Alcalde de Galbárruli.

Sírvase V. ordenar al apoderado de la Beneficencia de esa villa, que á la brevedad posible se presente en esta Tesorería de Hacienda á recoger una inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 y un recibo de intereses de la misma, emitidos á favor de esa Corporación por pesetas 933'90.

Dios guarde á V. muchos años.
Logroño 17 de Julio de 1902.—
F. Chismol.

Sr. Presidente de la Junta de Beneficencia de Briones.

Ordenada por la Dirección general del Tesoro en 14 del actual, la devolución de 1500 pesetas que para la redención del servicio militar ingresó Don Julián Castrejana Suso, en 30 de Septiembre de 1901 por carta de pago núm. 764, se hace saber por medio de este anuncio, á fin de que el interesado se presente en estas oficinas provisto del documento que acredite el ingreso, al objeto de llevar á cabo la devolución de las 1500 pesetas de que se trata.

Logroño 16 de Julio de 1902.—
El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIRGO

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el 2.º trimestre último.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE ABRIL.

Presidente, D. José Trabada Larrea.

Se aprobó el acta de la anterior.
No hubo ningún asunto de que tratar y se levantó la sesión.

SESIÓN DEL DÍA 13

Se aprobó el acta de la anterior.
Por el Secretario del Ayuntamiento se dió cuenta de la corresponden-

cia habida en la semana anterior. No habiendo ningún asunto de que tratar, se levantó la sesión.

SESIÓN DEL DÍA 20.

Se aprobó el acta de la anterior.
Se acordó hacer varios pagos.
Por el Secretario del Ayuntamiento se dió cuenta y lectura de la correspondencia habida en la semana anterior.

SESIÓN DEL DÍA 27.

Se aprobó el acta de la anterior.
Acordaron por unanimidad pagar á los empleados los haberes del primer trimestre del corriente año. Asimismo, se anunció por espacio de treinta días, que pueden presentar todos contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas las altas y bajas, según está mandado.

SESIÓN DEL DÍA 4 DE MAYO

Se aprobó el acta de la anterior.
Por el Sr. Presidente se dió lectura de una comunicación del Sr. Alcalde de la ciudad de Haro, en la que interesaba una reunión á todos los Alcaldes del partido, al objeto de tratar de extinguir la langosta y sobre el impuesto de consumos, acordando por unanimidad nombrar comisionado al Sr. Presidente pasándole 5 pesetas por el viaje.

SESIÓN DEL DÍA 11

Se aprobó el acta de la anterior.
El Sr. Presidente ordenó al Secretario diese cuenta á la Corporación de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, inserta en el BOLETIN del día 26 de Abril último, y se acordó manifestar al Sr. Gobernador que el Ayuntamiento no puede transformar ni sustituir el impuesto de consumos por ningún otro origen de renta, debiendo advertirle que esta población no se considera gravosa en la forma de hacer efectivo el impuesto de consumos, en atención á que los derechos de los mismos se cobran por una tarifa especial que el Municipio tiene formada con arreglo á las necesidades de la localidad, y dentro de la oficial; debiendo advertirle á V. S. que por más de lo arriba expuesto, desearía este pueblo en general la rebaja de un treinta por ciento en la de consumos; acordando dar conocimiento de este acuerdo al Sr. Gobernador.

SESIÓN DEL DÍA 18

Por el Secretario se dió cuenta de la correspondencia habida en la semana anterior. Se acordó el pago al señor Presidente y Secretario de este Ayuntamiento, al primero cinco pesetas de una comisión á Haro y al segundo por otra de dos días á Logroño al juicio de exenciones, la cantidad de veinticinco pesetas, con cargo al capítulo correspondiente.

SESIÓN DEL DÍA 25

Se aprobó el acta de la anterior.
Por el Secretario se dió cuenta de la correspondencia habida en la se-

mana anterior, no habiendo ningún asunto de que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 1.º DE JUNIO

Se aprobó el acta de la anterior.
Acordaron el pago del 2.º trimestre de consumos, provinciales y concierto con la Diputación.

SESIÓN DEL DÍA 8

Se aprobó el acta de la anterior.
El Sr. Presidente dió conocimiento á los Sres. Concejales de tener que hacer un empréstito de mil pesetas para el pago de consumos, provinciales y concierto con la Diputación y que se las anticipaban, por un año é intereses de un cuatro por ciento, los señores D. Rosendo Gutiérrez, D. Juan Rubio, D. Crisógono Briones y don Gregorio Barahona.

Enterados, acordaron por unanimidad aceptarle.

SESIÓN DEL DÍA 15

Se aprobó el acta de la anterior.
No hubo ningún asunto de que tratar y se levantó la sesión.

SESIÓN DEL DÍA 22

Se aprobó el acta de la anterior, después de dar lectura y abierta esta, se dió cuenta y lectura por el Secretario de la Corporación de la Real orden circular de fecha 12 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 18 del corriente, referente al nombramiento de Agente de negocios por los Ayuntamientos, acordando como en la misma se dispone, y remitir copia literal al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, como en su circular previene.

SESIÓN DEL DÍA 29

Se aprobó el acta de la anterior.
Se acordó publicar un bando para que en todo el mes de Julio próximo limpien los arroyos de esta jurisdicción toda el que á ello esté obligado, y el que no lo haga mande peones que lo realicen á su costa.

Tirgo 4 de Julio de 1902.—Sebastián Iraola.—V.º B.º: El Alcalde, José Trabada.

SESIÓN DEL DÍA 6 DE JULIO

Se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el segundo trimestre de este año, dispeniendo se remita al Sr. Gobernador civil á fin de que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.—El Alcalde, José Trabada.—El Secretario, Sebastián Iraola.

ANUNCIOS OFICIALES

Habiendo desaparecido de esta localidad una mula de las siguientes señas: negra, seis cuartas de alzada, de 5 á 6 años, burraña y lleva cabezadas puestas con dos campanillas, de

la propiedad del vecino de esta villa Gabino Faces, se anuncia por el presente para en caso de ser habida, se notifique á esta Alcaldía á fin de hacerle saber á su dueño, con objeto de que pase á recogerla.

Ortigosa 14 de Julio de 1902.—El Alcalde, Alberto Rubio.

El día 22 del actual á las once de la mañana, en la sala Consistorial tendrá lugar la subasta en público remate de las especies de consumo no tarifadas, imponiendo arbitrios extraordinarios sobre la leña, paja, patatas, alholvas, ricas y yerba, autorizado por el tipo de 1935'60 pesetas.

Dicho remate se llevará adelante bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y si en esta subasta no se presentasen licitadores, tendrá lugar la segunda y última el día 30 de este mismo mes.

Manzanares de Rioja 14 de Julio de 1902.—El Alcalde, Pedro Montoya.

Terminado el repartimiento para atender á los gastos de extinción de la langosta, se halla expuesto al público por término de ocho días en Secretaría, al objeto de oír las oportunas reclamaciones.

Zarzaón 15 de Julio de 1902.—El Alcalde, Julián Negueruela.

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa, para el reparto de las contribuciones rústica y urbana de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlo y exponer las reclamaciones que vieran convenirles.

Sotés 13 de Julio de 1902.—El Alcalde, P. I., Ubaldo Ortiz.

Don Gregorio Sierra, Alcalde constitucional de esta villa de Pedroso.

Hace saber: Que hallándose terminado y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el reparto individual que por recargo sobre la contribución de territorial, rústica y pecuaria, corresponde satisfacer en el año actual á los contribuyentes de este término municipal, cuyas cuotas para el Tesoro ascienden á diez ó más pesetas, para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de que pueda ser examinado y entablar las reclamaciones que procedan.

Pedroso 13 de Julio de 1902.—Gregorio Sierra.